



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0589 - 2017-MPCVZ-ALC

Zorritos, 28 de Noviembre del 2017

VISTO: El Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2017/MPCVZ suscrito el 02 de octubre del 2017, Carta N° 016-2017/ING.CONSULTOR-RODAS PERLECHE JULIO CESAR de fecha 15 de noviembre del 2017, Carta N° 017-2017/ING.CONSULTOR-RODAS PERLECHE JULIO CESAR de fecha 15 de noviembre del 2017, Informe N° 0501-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 22 de noviembre del 2017, e Informe N° 0502-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 22 de noviembre del 2017, Informe N° 1090-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 22 de noviembre del 2017, e Informe N° 1091-A-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 22 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la Constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Que, con fecha 02 de octubre del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2017/MPCVZ para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA CALLE LAS MAGNOLIAS DEL CENTRO POBLADO DE CALETA GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, con el **CONSORCIO GRAU**, por un monto de S/. 646,670.08 (Seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta con 08/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Carta N° 016-2017/ING.CONSULTOR-RODAS PERLECHE JULIO CESAR de fecha 15 de noviembre del 2017, el supervisor de obra alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de adicional de obra N° 01, que asciende a la suma de S/. 58,035.80 (Cincuenta y ocho mil treintainco con 80/100 soles), generado debido al cambio y/o modificación del replanteo del muro de contención en el tramo final y la reestructuración de la escalera armada en los aires (ya que es imposible ejecutarla en apoyada), indicando que el proyectista mediante Carta N° 024-2017-KMALL de fecha 01-11-2017, opina que dichos cambios pueden ser autorizados por la supervisión.

Que, mediante Carta N° 017-2017/ING.CONSULTOR-RODAS PERLECHE JULIO CESAR de fecha 15 de noviembre del 2017 el supervisor de obra alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de deductivo de obra N° 01, que asciende a la suma de S/. 58,827.55 (Cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete con 55/100 soles), generado debido al cambio y/o modificación del replanteo del muro de contención en el tramo final y la reestructuración de la escalera armada en los aires (ya que es imposible ejecutarla en apoyada), indicando que el proyectista mediante Carta N° 024-2017-KMALL de fecha 01-11-2017, opina que dichos cambios pueden ser autorizados por la supervisión.

Que, mediante Informe N° 0501-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 22 de noviembre del 2017, e Informe N° 0502-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de la misma fecha, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 respectivamente, recomendando la emisión del acto resolutivo para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 1090-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 22 de noviembre del 2017, e Informe N° 1091-A-2017-GlyDUR-MPCVZ el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural alcanza a la Gerencia Municipal el expediente de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

deductivo de obra N° 01 y expediente de adicional de obra N° 01 respectivamente, solicitando la proyección de la resolución de aprobación deductivo y la disponibilidad para la aprobación del adicional.



Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, (en adelante la LEY) Ley N° 30225, establece:
Modificaciones al contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso las modificaciones deben ser aprobadas por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...).

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco (25%) del monto de contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS. N° 350-2015-EF, establece:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria...

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



Que, analizado los expedientes sobre adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01, se puede advertir que la justificación que las sustenta es la misma; asimismo, conforme se especifica en el resumen de la Carta N° 016-2017/ING CONSULTOR-RODAS PERLECHE JULIO CESAR de fecha 15 de noviembre del 2017 y Carta N° 017-2017/ING CONSULTOR-RODAS PERLECHE JULIO CESAR, la sumatoria algebraica del adicional N° 01 y del deductivo N° 01 nos da un deductivo resultante por el monto de S/. 791.76, con lo cual se puede inferir que se trata de una prestación adicional y deductivo vinculado, que representa una reducción de prestaciones y no requiere de mayor gasto público, esto es que para su aprobación no es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la potestad que tiene la Entidad de ordenar las reducciones de prestaciones hasta por un límite del 25 %, y teniendo en cuenta que la reducción por el monto de S/. 791.76 que resulta luego de la operación algebraica del presupuesto adicional de obra y el deductivo vinculante, está dentro del límite permitido por Ley, resulta procedente su aprobación, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, y la suscripción de la adenda respectiva al contrato de ejecución de obra modificando el monto contractual conforme a la reducción que se haya aprobado.

Que, estando a lo informado por el supervisor de obra y Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras y en mérito al artículo 43° de la Ley N° 30225, y artículo 175.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, en uso de las atribuciones otorgadas mediante Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA CALLE LAS MAGNOLIAS DEL CENTRO POBLADO DE CALETA GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA CALLE LAS MAGNOLIAS DEL CENTRO POBLADO DE CALETA GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por un monto ascendente a S/. 58,035.80 (Cincuenta y ocho mil treintacinco con 80/100 soles), por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA CALLE LAS MAGNOLIAS DEL CENTRO POBLADO DE CALETA GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por un monto ascendente a S/. 58,827.55 (Cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete con 55/100 soles), por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la REDUCCIÓN de las Prestaciones de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA CALLE LAS MAGNOLIAS DEL CENTRO POBLADO DE CALETA GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por un monto ascendente S/. 791.76 (Setecientos noventa y uno con 76/100 soles), como consecuencia de lo resuelto en el Artículo Primero, Segundo, y Tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, el Nuevo Monto Contratado de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA CALLE LAS MAGNOLIAS DEL CENTRO POBLADO DE CALETA GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por la suma de S/. 645,878.32 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 32/100 soles), generado como consecuencia de lo aprobado en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la suscripción de la Cláusula Adicional al Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2017/MPCVZ de fecha 02 de octubre del 2017, sobre Modificación de Expediente Técnico, Presupuesto Adicional de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante N° 01, y modificación del monto contractual, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA CALLE LAS MAGNOLIAS DEL CENTRO POBLADO DE CALETA GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", conforme a lo aprobado en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO GRAU**, y poner en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, y Gerencia de Asesoría Legal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

